

yecto de la Línea de Alta Velocidad Madrid—Castilla La Mancha—Comunidad Valenciana—Región de Murcia. Tramo Madrid—Albacete/Valencia», siendo sometido dicho documento Complementario a Información Pública, mediante publicación de anuncio en el B.O.E. de 19 de septiembre de 2000.

Una vez finalizado el procedimiento de información pública, reunidos en Murcia el día 8 de enero de 2001, el Ministro de Fomento D. Francisco Álvarez Cascos, y los presidentes de las Comunidades Autónomas de Madrid, Valencia, Castilla—La Mancha y Murcia, acordaron con relación al trazado del AVE que afecta a sus respectivos territorios, considerar como base de la solución definitiva del mismo, la propuesta sometida a información pública por el Ministerio de Fomento en el BOE de 19 de septiembre de 2000.

Es decir la Solución Variante de A incluida en el «Documento Complementario relativo al Subtramo Madrid—Cuenca al Estudio Informativo del Proyecto de la Línea de Alta Velocidad Madrid—Castilla La Mancha—Comunidad Valenciana—Región de Murcia. Tramo Madrid—Albacete/Valencia», que modificaba para el Subtramo: Madrid—Cuenca la Solución A del Estudio Informativo inicial que fue sometido a información pública entre los meses de diciembre de 1999 y abril de 2000.

En abril de 2001, se remitió el expediente a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, solicitando la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental para todo el tramo: Madrid—Albacete/Valencia.

Con fecha 17 de diciembre de 2001, y al objeto de que la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente dispusiera de una mayor información para poder realizar la Declaración de Impacto Ambiental se remitió a dicho organismo la fase 1/5.000 del «Estudio Informativo del Proyecto de la Línea de Alta Velocidad Madrid—Castilla La Mancha—Comunidad Valenciana—Región de Murcia. Tramo: Madrid—Albacete/Valencia» en el cual está incluido el Subtramo: Motilla del Palancar—Valencia.

En concreto para el tramo Motilla del Palancar—Valencia la solución desarrollada a escala 1/5.000 se separa del tronco común al Oeste de Motilla del Palancar para girar hacia el Este, discurrendo en todo su trazado por el mismo corredor que la Autovía A—3.

El trazado pasa por el Sur de Motilla del Palancar y Minglanilla, cruza el embalse de Contreras un poco más al Norte que la A—3, supera Utiel por el Sur y Requena por el Norte. Entre estas poblaciones está previsto situar la estación denominada Utiel—Requena. Finalmente el trazado se dirige hacia Valencia por el Norte de Buñol, Sur de Chiva y Norte de Torrent.

2. Informe del servicio jurídico

El Abogado del Estado—Jefe, mediante escrito de fecha 22 de junio de 2001, ha informado que el expediente de información pública y oficial del «Estudio Informativo del Proyecto de la Línea de Alta Velocidad Madrid—Castilla La Mancha—Comunidad Valenciana—Región de Murcia. Tramo: Madrid—Albacete/Valencia» ha sido tramitado en la forma legalmente prevista en el R.D. 1211/90, Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes.

3. Declaración de impacto ambiental

La Declaración de Impacto Ambiental, relativa al «Estudio Informativo del Proyecto de la Línea de Alta Velocidad Madrid—Castilla La Mancha—Comunidad Valenciana—Región de Murcia. Tramo: Madrid—Albacete/Valencia. Subtramo: Motilla del Palancar—Valencia», que se incluye como anexo a esta aprobación, se ha formulado por la Secretaría General de Medio Ambiente el 14 de enero de 2003, y se ha publicado en el B.O.E. de fecha 4 de febrero de 2003.

4. Informe de la Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias

La Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias elevó con fecha 11 de febrero de 2003 la Propuesta de Aprobación

del expediente de información pública y oficial y Aprobación Definitiva del «Estudio Informativo del Proyecto de la Línea de Alta Velocidad Madrid—Castilla La Mancha—Comunidad Valenciana—Región de Murcia. Tramo: Madrid—Albacete/Valencia. Subtramo: Motilla del Palancar—Valencia».

5. Resolución

A la vista de todo lo expuesto, esta Secretaría de Estado resuelve lo siguiente:

Primero: Hacer constar que el expediente reseñado cumple con lo preceptuado en la sección 1ª, capítulo 2º, del vigente Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

Segundo: Aprobar el expediente de Información pública y oficial y definitivamente el «Estudio Informativo del Proyecto de la Línea de Alta Velocidad Madrid—Castilla La Mancha—Comunidad Valenciana—Región de Murcia. Tramo: Madrid—Albacete/Valencia. Subtramo: Motilla del Palancar—Valencia.», seleccionando como alternativa a desarrollar en los proyectos constructivos la definición a escala 1/5.000 de la Solución Variante de A, (en el tramo Motilla del Palancar—Valencia coincide con la solución A) entre el p.k. 213+000 y el p.k. 357+744, que fue remitida a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente con fecha 17 de diciembre de 2001.

Tercero: En los sucesivos Proyectos Constructivos que desarrollen la solución aprobada se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes:

3.1—Las establecidas en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental, cuya copia se incluye como anejo a esta aprobación.

3.2—La reposición de viales y servidumbres, y la ejecución de nuevos pasos y caminos prevista en el Estudio Informativo, se considerará de nuevo en la fase de Proyecto Constructivo para analizar posibles modificaciones. Durante la redacción de dicho proyecto se mantendrán contactos con los Ayuntamientos, Asociaciones y otros interesados, para concretar con exactitud los caminos y pasos que haya que reponer o construir, así como prever la reposición de redes de riegos, acequias y demás servicios afectados.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer ante esta Secretaría de Estado, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, en el plazo de dos meses, podrá interponerse recurso contencioso—administrativo ante la Sala de lo Contencioso—Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 17 de febrero de 2003.—El Secretario de Estado de Infraestructuras, Benigno Blanco Rodríguez.—9.923.

Resolución del CEDEX por la que se rectifica anuncio de licitación.

Advertida omisión en la Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 64 (15 de marzo de 2003), se rectifica el apartado 8.a), donde dice: «31 de marzo de 2003», debe decir: «31 de marzo de 2003, hasta las 14 horas».

Madrid, 17 de marzo de 2003.—El Director General P. D.—Cesáreo Clavero Martínez—Subdirector General de Programación Técnica y Científica.—9.927.

Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña. Anuncio de Información Pública sobre el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de Bienes o Derechos afectados por las obras del Proyecto: «Reordenación del Acceso al Camino de Can Ollers», desde la vía de servicio, margen derecho de la CN-II, PK. 569+200. Autovía Igualada-Martorell. Carretera: N-II Pk. 569+200 al 569+200. Tramo: El Bruc. Clave del proyecto: 39-B-3790. Término municipal: El Bruc. Provincia de Barcelona.

Se aprueba en fecha 8 de octubre de 2002, el proyecto de construcción arriba indicado, por delegación de la Dirección General de Carreteras, según Resolución nº 8753, de fecha 11 de marzo de 1993 (BOE: 1-4-93). Es de aplicación el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, modificado por el artículo 77 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos comprendidos en las modificaciones aprobadas del proyecto. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa y atendiendo a lo señalado en las reglas 2ª y 3ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones que se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, y que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Bruc, así como en el de esta Demarcación de Carreteras para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indica:

Término Municipal: El Bruc.

Lugar: Ayuntamiento de El Bruc.

Días: Tres de abril de 2003, a partir de las diez horas.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los diarios «El Periódico de Cataluña» y «La Vanguardia» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropian personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras, Calle de la Marquesa, 12, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Barcelona, 3 de marzo de 2003.—El Jefe de la Demarcación, Vicente Vilanova Martínez-Falero.—9.928.